

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-27/2023

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES Y REUNIONES DEL CONSEJO GENERAL Y DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IETAM/CG-07/2015**

### GLOSARIO

<b>Comisión Especial de Normatividad</b>	Comisión Especial de Normatividad del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución del Estado de Tamaulipas
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>Reglamento de Comisiones</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Reglamento de Sesiones y Reuniones</b>	Reglamento de Sesiones y Reuniones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas

### ANTECEDENTES

1. El 1 de junio de 2009, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. CG/012/2009, mediante el cual se expidió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas.

2. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal en materia político-electoral, en el que se incluyen la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en el INE.
3. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas, los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado y se expidió la Ley Electoral Local.
4. En fecha 15 de octubre de 2015, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-07/2015, mediante el cual se expidió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, y se abroga el Reglamento de Sesiones aprobado en fecha 1 de junio de 2009, con el Acuerdo No. CG/012/2009.
5. El día 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID19.
6. El día 12 de mayo de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2020, por el que se aprobó la creación de la Comisión Especial de Normatividad, en la cual se establecieron las atribuciones y la integración de la representación de los partidos políticos con derecho a voz.
7. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 aprobó el Reglamento Interno del IETAM.
8. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-14/2021, por el que aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM.
9. El 15 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-123/2021 aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del IETAM, entre las que se encuentra la Comisión Especial de Normatividad.

10. El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la última reforma aplicada a la Ley Electoral Local.
11. El 3 de julio de 2023, en reunión de trabajo en la que participaron las personas integrantes de la Comisión Especial de Normatividad, incluyendo las representaciones partidistas acreditadas, así como las personas integrantes del Consejo General del IETAM, se socializó la propuesta del presente Reglamento de Sesiones y Reuniones.
12. El 6 de julio de 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Normatividad se aprobó el anteproyecto de Acuerdo mediante el cual propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas la aprobación del Reglamento de Sesiones y Reuniones y la Abrogación del Reglamento de Sesiones Aprobado mediante Acuerdo IETAM/CG-07/2015.
13. En esa misma fecha, mediante oficio número CEN-046/2023 signado por el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Normatividad, se remitió a la Presidencia del Consejo General del IETAM, el anteproyecto de Acuerdo a que se hace referencia en el párrafo que antecede, a efecto de que se incluyera en el orden del día, en la siguiente sesión del Consejo General del IETAM, para su discusión y, en su caso aprobación.

## **CONSIDERANDO**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL IETAM**

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- III. Por su parte, el artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1, de la Constitución Política de Tamaulipas, dispone que la organización de las

elecciones es una función estatal que se realiza a través del IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

**IV.** El artículo 1º de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos; la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

**V.** El artículo 3º, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas corresponde a las autoridades electorales del estado de Tamaulipas, en el ámbito de su competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

**VI.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

**VII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**VIII.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de

género, guíen todas las actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**IX.** El artículo 110, fracciones, XV, XXXI LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, establecen que son atribuciones del Consejo General del IETAM; as como expedir el reglamento interno, el reglamento de sesiones del IETAM y el de los Consejos Electorales; integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos, 5 de sus integrantes; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

**X.** De lo señalado en el considerando anterior, se advierte que la facultad concedida por la Ley Electoral Local, permite a éste Órgano Colegiado emitir acuerdos, reglamentos, lineamientos generales, o en su caso, aplicar las adecuaciones legales necesarias con el objetivo de lograr una plena observancia, atendiendo al principio de legalidad en materia electoral, mismo que se encuentra previsto de manera genérica en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política Federal; y, en relación concreta con el desarrollo de la función electoral, en sus artículos 41, párrafo tercero, base V, párrafo primero, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), y en el caso concreto la atribución para expedir el reglamento interno, el reglamento de sesiones del IETAM y el de los Consejos Electorales;

**XI.** Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 y 119 de la Ley Electoral Local, el Consejo General integrará las comisiones permanentes y las especiales que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, previendo que, sus integrantes conozcan y atiendan los asuntos que el propio Consejo les asigne, en virtud de que las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y los que deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM. Los trabajos de las comisiones serán apoyados por el personal adscrito a las distintas áreas ejecutivas del IETAM en términos de lo que ordene el Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.

**XII.** De igual forma, en el primer párrafo de los artículos 147 y 155 de la Ley Electoral Local, se establece que los Consejos Distritales y Municipales;

*“...iniciarán sus sesiones en la primera semana del mes de febrero del año de la elección, siendo necesario para ello que estén presentes más de la mitad de las Consejeras y los Consejeros Municipales, entre los que deberá estar la Presidenta o el Presidente. A partir de la primera sesión y hasta la conclusión del proceso, sesionarán por lo menos una vez al mes. Su función concluye al término*

*del proceso electoral, salvo que haya impugnaciones pendientes de resolver por parte de los tribunales electorales...(sic)*

## **DE LA COMISION ESPECIAL DE NORMATIVIDAD**

**XIII.** El artículo 8, fracción II, inciso i) del Reglamento Interno del IETAM, dispone que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica siguiente: Comisión Especial de Normatividad.

**XIV.** El artículo 15, fracción III, del Reglamento Interno del IETAM, establece que la Comisión Especial de Normatividad, es considerada como una de las Comisiones Especiales del Consejo General del ETAM.

**XV.** El artículo 30, fracciones I y II del Reglamento Interno del IETAM señala que la Comisión Especial de Normatividad para cumplir con su objetivo, tendrá las atribuciones siguientes: Proponer al Consejo General la expedición de nuevas normas y, en su caso, propuestas de adecuaciones a la normatividad existente; excepto aquella que por disposición legal este reservada al propio Consejo General, a alguna de sus Comisiones, o áreas del IETAM; así como la de carácter administrativo; así como discutir y aprobar los dictámenes y proyectos de acuerdo, y, en su caso, rendir los informes que deban ser presentados al Consejo General en los asuntos competencia de la Comisión;

**XVI.** Las atribuciones señaladas en el considerando que anteceden se refuerzan de conformidad a lo establecido en el acuerdo IETAM-A/CG-10/2020, citado en el antecedente 6 de este acuerdo, por el que se creó la Comisión Especial de Normatividad y se le dotaron las atribuciones legales correspondientes.

**XVII.** En virtud de lo anterior, en el marco del fortalecimiento de la cultura democrática y con el objetivo de generar ejercicios de concertación con los integrantes del Consejo General del IETAM como de la Comisión Especial de Normatividad, es que el pasado 3 de julio se llevó a cabo una reunión de trabajo en el que se realizó la socialización del Reglamento de Sesiones y Reuniones con la finalidad de que tanto consejerías como representaciones partidistas conocieran con oportunidad su contenido y, en su caso, realizaran las observaciones que consideraran pertinentes que abonen a la adecuada construcción de dicho instrumento.

**XVIII.** Asimismo, en uso de sus atribuciones la Comisión Especial de Normatividad el día 06 de julio del año en curso llevó a cabo sesión extraordinaria en la cual se analizaron las observaciones formuladas al Reglamento de Sesiones y Reuniones, emitiéndose la propuesta al Consejo General del IETAM del proyecto del instrumento normativo materia del presente Acuerdo.

## **DE LA PROPUESTA DE EMISIÓN DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y REUNIONES**

**XIX.** Es importante resaltar que el primer ordenamiento que se creó con el propósito de adecuar y perfeccionar los procedimientos relativos al desarrollo de las sesiones, tanto del Consejo General, como de los órganos desconcentrados de este Instituto, en el ejercicio de su función electoral, fue emitido en el año 2009.

De manera posterior y derivado de las reformas Constitucionales en materia político-electoral de 2014, así como actualizaciones a la Ley Electoral Local, dicho ordenamiento tuvo que ser abrogado en aras de armonizar el texto de la normativa jurídica a los parámetros legales actualizados, lo anterior con la finalidad de dotar de certeza jurídica, así como alienar los procesos de actuación el funcionamiento de los órganos electorales en las sesiones a los principios rectores de la materia electoral; esta circunstancia originó que en el año 2015 se emitiera un nuevo Reglamento de Sesiones, el cual fue aprobado mediante Acuerdo citado en el antecedente 4 de este instrumento, señalando que desde su expedición ha estado vigente en los últimos cinco procesos electorales.

**XX.** Ahora bien, en los últimos años las reformas legales, la emisión de criterios jurisprudenciales en materia electoral encaminados a garantizar la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía han propiciado la necesidad de actualizar los instrumentos jurídicos que regulan el funcionamiento y obligaciones del IETAM, y el Reglamento de Sesiones no es la excepción, por ello han surgido diversas propuestas de modificaciones, adiciones y derogaciones de disposiciones legales fin de armonizarlas y homologarlas con el marco constitucional vigente.

De igual forma en el año 2020, la operatividad de nuestro sistema democrático fue puesto a prueba, toda vez que la propagación del virus SARS CoV 2, se intensificó al grado que las autoridades en materia de salud la declararon como Pandemia, y a consecuencia de ello, los procesos electorales de 2020-2021 y 2021-2022, fueron organizados en el contexto de la pandemia COVID19, en el cual, esta autoridad consciente de la importancia de velar por el desarrollo de los derechos político electorales, como el deber de cuidado de la salud del personal que participó en la organización de las referidas elecciones, autorizó la celebración de sesiones virtuales del Consejo General, de los Órganos Desconcentrados, de comisiones y comités a través del uso de herramientas tecnológicas, como medidas sanitarias, dictó acuerdos para que estas se pudieran celebrar de manera segura a través de herramientas informáticas.

La implementación y el uso de herramientas tecnológicas para desarrollar las sesiones del Consejo General y de los consejos distritales y municipales facilitó en gran medida el funcionamiento y trabajo eficiente de los órganos desconcentrados, lo que sin duda dejó muy buenos resultados, no pasa desapercibido la aceptación de esta modalidad por parte de las representaciones partidistas, circunstancia que abona y se toma en consideración para incluir su regulación dentro del reglamento de sesiones y reuniones que se propone.

De manera adicional se destacan algunas otras necesidades para realizar modificaciones de carácter sustantivo que permitan mejorar el cumplimiento de las actividades y funciones de los órganos centrales y desconcentrados, por lo que se citan a continuación de manera general algunas de las propuestas que continúe el nuevo Reglamento de Sesiones y Reuniones:

- Se regula la celebración y desarrollo de las sesiones, así como de las reuniones de trabajo del Consejo General y de los consejos distritales y municipales electorales del IETAM.
- En el apartado de la integración ante los Consejos General, Distritales y Municipales, se realiza la incorporación de las Candidaturas Independientes, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 25, Fracción IV de la Ley Electoral Local.
- Se regula el tipo de sesiones, su duración y su modalidad.
- Se incorpora la atribución y disposición para que las Consejerías o representaciones puedan solicitar el retiro de alguno de los asuntos incluidos en el orden del día.

Es preciso señalar que, como ha quedado expuesto en las consideraciones, el proyecto del Reglamento de Sesiones y Reuniones fue previamente socializado en reunión de trabajo con las consejerías electorales y representaciones de partidos políticos integrantes del Consejo General del IETAM y de la Comisión de Especial de Normatividad, a fin de que contribuyeran con observaciones que consideraran pertinentes para fortalecer el instrumento, por lo que en el proyecto del ordenamiento que se presenta se consideran las aportaciones presentadas por los referidos los integrantes.

De lo expuesto con antelación se advierte que las propuestas de incorporación de disposiciones normativas impactan en temas trascendentales, de ahí que, el



Consejo General del IETAM estima necesaria expedición de un nuevo instrumento denominado “*Reglamento de sesiones y reuniones del Consejo General y de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas*”, en el que se plasmen las disposiciones que permitan dar cumplimiento a los fines y principios legales, y que al mismo tiempo cubra todas las necesidades elementales de funcionamiento y operación de los órganos centrales y desconcentrados de este Instituto, permitiendo siempre una actuación ceñida bajo los principios constitucionales de la materia electoral y en consecuencia abrogar el Reglamento que está vigente hasta esta fecha.

Con base en los antecedentes y consideraciones señalados, asimismo con fundamento en lo previsto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero 41, párrafo tercero, base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 20, párrafo segundo base III, numeral 1, de la Constitución Política del estado de Tamaulipas, artículos 1º, 3º, párrafos primero y tercero, 99, 100, 103, 110, fracciones, XV, XXXI LXVII y Séptimo Transitorio, 115, 119, 147, 155 párrafos primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 8, fracción II, inciso i), 15, fracción III, 30, fracciones I y II Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Reglamento de sesiones y reuniones del Consejo General y de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo expuesto en el Considerando XX, mismo que se adjunta y forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento de sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM/CG-07/2015.

**TERCERO.** El Reglamento de sesiones y reuniones del Consejo General y de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día siguiente de su aprobación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de área y Unidades Técnicas

de este Instituto, así como al Órgano Interno de Control, para su conocimiento y observancia.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en su momento, se notifique el presente Acuerdo a los consejos distritales y municipales electorales de este Instituto para su aplicación.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 18, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2023, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTR. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTR. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM